

## CAPITULO 40

## CAUCHO Y MANUFACTURAS DE CAUCHO

## Notas.

1. En la Nomenclatura, salvo disposiciones en contrario, la denominación «caucho» comprende los productos siguientes, incluso vulcanizados o endurecidos: caucho natural, balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas, caucho sintético, caucho facticio derivado de los aceites y todos estos productos regenerados.
2. Este Capítulo no comprende:
  - a) los productos de la Sección XI (materias textiles y manufacturas de estas materias);
  - b) el calzado y partes del calzado, del Capítulo 64;
  - c) los tocados y sus partes, incluidos los gorros de baño, del Capítulo 65;
  - d) las partes de caucho endurecido para máquinas y aparatos mecánicos o eléctricos, así como todos los objetos o partes de objetos de caucho endurecido para usos electrotécnicos, de la Sección XVI;
  - e) los artículos de los Capítulos 90, 92, 94 ó 96;
  - f) los artículos del Capítulo 95, excepto los guantes de deporte y los artículos comprendidos en las partidas 4011 a 4013;
3. En las partidas 4001 a 4003 y 4005, la expresión «formas primarias» se aplica únicamente a las formas siguientes:
  - a) líquidos y pastas (incluido el látex, aunque esté prevulcanizado, y demás dispersiones y disoluciones);
  - b) bloques irregulares, trozos, balas, polvo, gránulos, migas y masas no coherentes similares.
4. En la Nota 1 de este Capítulo y en la partida 4002, la denominación «caucho sintético» se aplica:
  - a) a las materias sintéticas no saturadas que puedan transformarse irreversiblemente por vulcanización con azufre, en sustancias no termoplásticas que, a una temperatura comprendida entre 18 °C y 29 °C, puedan alargarse sin rotura hasta tres veces su longitud primitiva y que, después de alargarse hasta dos veces su longitud primitiva, adquieran en menos de cinco minutos una

longitud no mayor de una vez y media su longitud primitiva. Para este ensayo, pueden añadirse las sustancias necesarias para la reticulación, tales como activadores o aceleradores de vulcanización; también se admite la presencia de las materias citadas en la Nota 5 b) 2°) y 3°), por el contrario, no se permite la presencia de sustancias innecesarias para la reticulación, tales como diluyentes, plastificantes o materias de carga;

b) a los tioplastos (TM);

c) al caucho natural modificado por injerto o por mezcla con materias plásticas, al caucho natural despolimerizado, a las mezclas de materias sintéticas no saturadas con altos polímeros sintéticos saturados, si todos ellos satisfacen las condiciones de aptitud para vulcanización, de alargamiento y de recuperación establecidas en el apartado a) precedente.

5. a) las partidas 4001 y 4002 no comprenden el caucho ni las mezclas de caucho a las que se hubiera añadido antes o después de la coagulación:

1°) aceleradores, retardadores, activadores u otros agentes de vulcanización (salvo los añadidos para la preparación del látex prevulcanizado);

2°) pigmentos u otras materias colorantes, excepto los destinados simplemente a facilitar su identificación;

3°) plastificantes o diluyentes (salvo los aceites minerales en el caso de cauchos extendidos con aceite), materias de carga inertes o activas, disolventes orgánicos o cualquiera otra sustancia, con excepción de las permitidas en el apartado b);

b) el caucho y las mezclas de caucho que contengan las sustancias siguientes se mantienen en las partidas 4001 ó 4002, según los casos, siempre que tanto el caucho como las mezclas de caucho conserven el carácter esencial de materia en bruto:

1°) emulsificantes y agentes antiadherentes;

2°) pequeñas cantidades de productos de la descomposición de los emulsificantes;

3°) termosensibilizantes (para obtener, generalmente, látex termosensibilizado), agentes de superficie catiónicos (para obtener, generalmente, látex electropositivo), antioxidantes, coagulantes, desmigajadores, agentes anticongelantes, peptizantes, conservadores, estabilizantes, controladores de viscosidad y demás aditivos especiales análogos, en muy pequeñas cantidades.

6. En la partida 4004 se entiende por «desechos», «desperdicios» y «recortes» los que procedan de la fabricación o del trabajo del caucho y las manufacturas de caucho definitivamente inutilizables como tales a consecuencia de cortes, desgaste u otras causas.
7. Los hilos desnudos de caucho vulcanizado de cualquier sección, en los que la mayor dimensión de la sección transversal sea superior a 5 mm, se clasifican en la partida 4008.
8. La partida 4010 comprende las correas transportadoras o de transmisión de tejido impregnado, recubierto, revestido o estratificado con caucho, así como las fabricadas con hilados o cuerdas textiles impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho.
9. En las partidas 4001, 4002, 4003, 4005 y 4008, se entiende por «planchas, hojas y bandas» únicamente a las planchas, hojas y bandas así como los bloques de forma regular, sin cortar o simplemente cortados de forma cuadrada o rectangular (incluso si esta operación les confiere características de artículos listos para el uso en dicho estado), aunque tengan un simple trabajo de superficie (impresión u otros) pero sin otra labor.

Los «perfiles y varillas» de la partida 4008, son los perfiles y varillas que, incluso cortados en longitudes determinadas, no han sufrido otra labor que la de un simple trabajo de superficie.

- 4001 CAUCHO NATURAL, BALATA, GUTAPERCHA, GUAYULE, CHICLE Y GOMAS NATURALES ANALOGAS, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLANCHAS, HOJAS O BANDAS.
  - 4001.10 - Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado
    - 4001.10.10 Estabilizado o concentrado
    - 4001.10.20 Prevulcanizado
    - 4001.10.90 Los demás
  - Caucho natural en otras formas:
    - 4001.21.00 -- Hojas ahumadas
    - 4001.22.00 -- Cauchos técnicamente especificados (TSNR)
    - 4001.29 -- Los demás
      - 4001.29.10 Caucho natural en hojas y crepé
      - 4001.29.20 Caucho natural granulado reaglomerado
      - 4001.29.30 Caucho natural en polvo o en migas, sin reaglomerar
      - 4001.29.90 Los demás
  - 4001.30 - Balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogos
    - 4001.30.10 Balata
    - 4001.30.20 Gutapercha
    - 4001.30.30 Guayule
    - 4001.30.40 Chicle
    - 4001.30.90 Los demás
- 4002 CAUCHO SINTETICO Y CAUCHO FACTICIO DERIVADO DE LOS ACEITES, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLANCHAS, HOJAS O BANDAS; MEZCLAS DE PRODUCTOS DE LA PARTIDA 4001 CON LOS DE ESTA PARTIDA, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLANCHAS, HOJAS O BANDAS.
  - Caucho estireno-butadieno (SBR); caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR):
    - 4002.11 -- Látex
      - 4002.11.10 De caucho estireno-butadieno (SBR)
      - 4002.11.20 De caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR)
    - 4002.19 -- Los demás
      - 4002.19.1 De caucho estireno-butadieno (SBR):
        - 4002.19.11 En planchas, hojas o bandas
        - 4002.19.19 Los demás
      - 4002.19.2 De caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR):

4002.19.21	En planchas, hojas o bandas
4002.19.29	Los demás
4002.20	- Caucho butadieno (BR)
4002.20.10	Látex
4002.20.9	Los demás:
4002.20.91	En planchas, hojas o bandas
4002.20.99	Los demás
	- Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR); caucho isobuteno-isopreno halogenado (CIIR o BIIR):
4002.31	-- Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR)
4002.31.10	Látex
4002.31.9	Los demás:
4002.31.91	En planchas, hojas o bandas
4002.31.99	Los demás
4002.39	-- Los demás
4002.39.10	Látex
4002.39.9	Los demás:
4002.39.91	En planchas, hojas o bandas
4002.39.99	Los demás
	- Caucho cloropreno (clorobutadieno) (CR):
4002.41.00	-- Látex
4002.49	-- Los demás
4002.49.10	En planchas, hojas o bandas
4002.49.90	Los demás
	- Caucho acrilonitrilo-butadieno (NBR):
4002.51.00	-- Látex
4002.59	-- Los demás
4002.59.10	En planchas, hojas o bandas
4002.59.90	Los demás
4002.60	- Caucho isopreno (IR)
4002.60.10	Látex
4002.60.9	Los demás:
4002.60.91	En planchas, hojas o bandas
4002.60.99	Los demás
4002.70	- Caucho etileno-propileno-dieno no conjugado (EPDM)
4002.70.10	Látex
4002.70.9	Los demás:

- 4002.70.91            En planchas, hojas o bandas
- 4002.70.99            Los demás
  
- 4002.80            - Mezclas de los productos de la partida 4001 con los de esta partida
- 4002.80.10            Látex
- 4002.80.90            Los demás
  
- Los demás:
  
- 4002.91            -- Látex
- 4002.91.10            De caucho acrilonitrilo-clorobutadieno (NCR)
- 4002.91.20            Tioplastos
- 4002.91.90            Los demás
  
- 4002.99            -- Los demás
- 4002.99.1            Caucho acrilonitrilo-clorobutadieno (NCR):
- 4002.99.11            En planchas, hojas o bandas
- 4002.99.19            Los demás
- 4002.99.2            Tioplastos:
- 4002.99.21            En planchas, hojas o bandas
- 4002.99.29            Los demás
- 4002.99.30            Caucho facticio derivado de los aceites
- 4002.99.9            Los demás:
- 4002.99.91            En planchas, hojas o bandas
- 4002.99.99            Los demás
  
- 4003.00.00            CAUCHO REGENERADO EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLANCHAS, HOJAS O BANDAS.
  
- 4004.00.00            DESECHOS, DESPERDICIOS Y RECORTES, DE CAUCHO SIN ENDURECER, INCLUSO EN POLVO O EN GRANULOS.
  
- 4005            CAUCHO MEZCLADO SIN VULCANIZAR, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLANCHAS, HOJAS O BANDAS.
  
- 4005.10            - Caucho con adición de negro de humo o de sílice
- 4005.10.10            Mezclas maestras
- 4005.10.20            Planchas, hojas o bandas, del tipo de las utilizadas para la reparación en caliente de cámaras de aire o de neumáticos
- 4005.10.90            Los demás
  
- 4005.20.00            - Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida 4005.10
  
- Los demás:

- 4005.91.00 -- Planchas, hojas y bandas
- 4005.99.00 -- Los demás
- 4006 LAS DEMAS FORMAS (POR EJEMPLO: VARILLAS, TUBOS, PERFILES) Y ARTICULOS (POR EJEMPLO: DISCOS, ARANDELAS), DE CAUCHO SIN VULCANIZAR.
- 4006.10.00 - Perfiles para recauchutar
- 4006.90 - Los demás
- 4006.90.10 · Planchas, hojas y bandas, con trabajos distintos del simple trabajo de superficie o cortadas en forma distinta de la cuadrada o rectangular
- 4006.90.20 Tubos
- 4006.90.90 Los demás
- 4007.00.00 HILOS Y CUERDAS, DE CAUCHO VULCANIZADO.
- 4008 PLANCHAS, HOJAS, BANDAS, VARILLAS Y PERFILES, DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER.
- De caucho celular:
- 4008.11.00 -- Planchas, hojas y bandas
- 4008.19.00 -- Los demás
- De caucho no celular:
- 4008.21.00 -- Planchas, hojas y bandas
- 4008.29.00 -- Los demás
- 4009 TUBOS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, INCLUSO CON SUS ACCESORIOS (POR EJEMPLO: JUNTAS, CODOS, EMPALMES (RACORES)).
- 4009.10.00 - Sin reforzar ni combinar de otro modo con otras materias, sin accesorios
- 4009.20.00 - Reforzados o combinados de otro modo solamente con metal, sin accesorios
- 4009.30.00 - Reforzados o combinados de otro modo solamente

con materias textiles, sin accesorios

- 4009.40.00 - Reforzados o combinados de otro modo con otras materias, sin accesorios
- 4009.50.00 - Con accesorios
  
- 4010 CORREAS TRANSPORTADORAS O DE TRANSMISION, DE CAUCHO VULCANIZADO.
- 4010.10.00 - De sección trapezoidal
  - Las demás:
- 4010.91.00 -- De anchura superior a 20 cm
- 4010.99.00 -- Las demás
  
- 4011 NEUMATICOS NUEVOS DE CAUCHO.
- 4011.10.00 - Del tipo de los utilizados en automóviles de turismo (incluidos los vehículos del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carrera)
- 4011.20.00 - Del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones
- 4011.30.00 - Del tipo de los utilizados en aviones
- 4011.40.00 - Del tipo de los utilizados en motocicletas
- 4011.50.00 - Del tipo de los utilizados en bicicletas
  - Los demás:
- 4011.91.00 -- Con superficie de rodadura en forma de espinapez o similares, incluida la de tacos
- 4011.99.00 -- Los demás
  
- 4012 NEUMATICOS RECAUCHUTADOS O USADOS, DE CAUCHO; BANDAJES, BANDAS DE RODADURA INTERCAMBIABLES PARA NEUMATICOS Y PROTECTORES ("FLAPS"), DE CAUCHO.
- 4012.10.00 - Neumáticos recauchutados
- 4012.20.00 - Neumáticos usados

- 4012.90 - Los demás  
 4012.90.10 Protectores (flaps)  
 4012.90.90 Los demás
- 4013 CAMARAS DE CAUCHO.
- 4013.10.00 - Del tipo de las utilizadas en automóviles de turismo (incluidos los vehículos del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carrera), en autobuses o en camiones
- 4013.20.00 - Del tipo de las utilizadas en bicicletas
- 4013.90.00 - Las demás
- 4014 ARTICULOS DE HIGIENE O DE FARMACIA (INCLUIDAS LAS TETINAS), DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, INCLUSO CON PARTES DE CAUCHO ENDURECIDO.
- 4014.10.00 - Preservativos
- 4014.90 - Los demás  
 4014.90.10 Bolsas para hielo o para agua caliente  
 4014.90.90 Los demás
- 4015 PRENDAS DE VESTIR, GUANTES Y DEMAS COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR, PARA CUALQUIER USO, DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER.
- Guantes:
- 4015.11.00 -- Para cirugía
- 4015.19 -- Los demás  
 4015.19.10 Para radiología  
 4015.19.90 Los demás
- 4015.90 - Los demás  
 4015.90.10 Prendas y complementos (accesorios) de vestir, para radiología  
 4015.90.20 Prendas para buzos  
 4015.90.90 Los demás
- 4016 LAS DEMAS MANUFACTURAS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER.

- 4016.10.00 - De caucho celular
- Las demás:
- 4016.91.00 -- Revestimientos para el suelo y alfombras
- 4016.92.00 -- Gomas de borrar
- 4016.93.00 -- Juntas y demás elementos con función similar de estanqueidad
- 4016.94.00 -- Defensas, incluso inflables, para el atraque de los barcos
- 4016.95.00 -- Los demás artículos inflables
- 4016.99.00 -- Las demás
  
- 4017.00.00 CAUCHO ENDURECIDO (POR EJEMPLO: EBONITA) EN CUALQUIER FORMA, INCLUIDOS LOS DESECHOS Y DESPERDICIOS; MANUFACTURAS DE CAUCHO ENDURECIDO.